

se auia cometido el delito de comisión de la Excelentísima Doña Isabel de Portocarrero, Marquesa de Camarasa, con sciencia, y noticia, de su marido el Excelentísimo Don Manuel de los Cobos, Marques de Camarasa, que gouernaua este Reyno, de Virrey, y Capitan General, y que el motiuo seria de las diferencias que huuo en la ocasion que se disoluieron las Cortes, y General Parlamento, que se celebra en este Reyno, con lo qual encubriendo la torpissima causa, Real, y verdadera del dicho delito, sin atender al temor de Dios, y con menosprecio de sus conciencias, se vnieron Don Iayme Artal de Castalui, Marques de Cea, Don Antonio Brondo, Don Siluestre Aymerich, Don Francisco Cao menor, Don Francisco Portugues, Don Guino Grixoni, y otros complices; y despues de muchas juntas, coloquios, y conuenticulas peruerfas, que formaron en diuersas cosas, perpetraron el execrable homicidio en la persona de dicho Excelentísimo señor Marques de Camarasa, siendo Virrey, y Capitan General deste Reyno, al qual subiendo, y retornando del Conuento de nuestra Señora del Carmen, y de la fiesta que se celebraua en su Octauario, mataron aleuofamente de carauinaços el Sabado 21. del mes de Julio de dicho año de mil y seiscientos y sesenta y ocho, dentro de su coche, y en el estriuo en que venia con su muger, y hijos, disparandole a las siete y media de la tarde desde vna ventana, y rexa de madera, que està en la calle que llaman de Caualleros de la casa de Antiogo Brondo, que tiene puerta en la calle mayor desta Ciudad, por donde entraron los facinorosos, y agressores, con mucha comitiua de gente aamada de armas próditorias, no obstante las quadrillas formadas, y apostadas en diuersas partes, donde podia passar el coche, como se conocio del preparatorio que auia en casa de la dicha Marquesa Doña Francisca Zatrillas, y en la de D. Antonio Brondo, donde se auia recogido el Marques de Cea, de cuyos corredores dispararon varios arcabuzaços a los Pajes, y criados de dicho Virrey, al tiempo que fueron a querer cerrar las puertas deste castillo, para facilitar la prision, e impedir la fuga de los delinquentes, como de facto hirieró a D. Eufasio de los Rios, Paje de dicho Virrey, y a Grifel de Viserta, esclauo del Capitan Pedro Antonio Pes, segun queda probado en processio difufamente: en el qual se ha manifestado el animo deprauado q̄ tuuieró los facinerosos, por auerle hallado 17. heridas de valaços en los pechos del dicho Virrey, no obstante otra herida q̄ tenia en el braço izquierdo, y en la parte siniestra de la cabeça, con contusion de miémbros, escapado de milagro los demas del coche por la multitud de valas que manifestan los vestigios que han quedado en la pared donde

pegaron; y porque despues desta infelice, e inhumana resolucion,
 unico incontinenti los dichos Marques de Cea, y los demas reos,
 complices, se fueron a retraer, y refugiar en el Conuento de San
 Francisco de Claustales del arrabal de Estampache (no obstante
 los que se recogieron en la casa de dicha Marquesa de Laconi y
 Siete Fuentes) y pertrechandose con copioso numero de gente ar-
 mada, y de mala calidad, que tenian de antemano preuenida, y con
 las tropas que venian cada dia, estuuieron con centinela continua,
 atalaya en el campanario, y con el aparato de pedreros, y espin-
 gardos, o mosquetes de polta colocados en las puertas de dicho
 Conuento, comouiendo la gente en aquella era, como lo auian
 ranteado en el dia del entierro del dicho Marques de Laconi, la
 iban sedicionando en controuersias, y chismes: y no pudiendo
 conseguir este segundo maleficio, por la fidelidad notoria de los
 natiuos, se embarcaron despues de vn mes para el cabo de Sacer, sin
 reparar en el intemperie, y peligros de la mar que podian sobreue-
 nir, y han estado en aquel distrito hasta el presente, con desasosie-
 gos, sembrando cizaña, y prouocando a inquietud, y a perturba-
 ciones, corriendo la estrada publica, y conuocando gente para su
 faccion, contrauiniendo a la lealtad que denian de vassallos de su
 Magestad, Por cuyas causas, y razones se les ha fulminado pro-
 cesso a instancia del Doctor Estuan Antonio Aleman, Caualle-
 ro desta Ciudad, y Abogado Fiscal, que hemos nombrado en es-
 tas causas, y auiendo constado con superabundante copia de tes-
 tigos, papeles fidedignos, cartas verificadas, y pruebas suficientes,
 y neruosas, de que el processo de la muerte del Marques de La-
 coni, que fulmino a instancia de su muger, es falso, siniestro, y que
 ella, y los demas delinquentes, y aliados de su casa, y familia coo-
 peraron en sobornar testigos para culpar a dicho Marques de Ca-
 marasa, y a otras personas que estauan inocentes de dicho delito;
 y auiendolos emplaçado, y citado, a voz de pregonero en esta Ciu-
 dad, y en la de Sacer, porque pareciessen dentro de vn termino
 preciso, no se han presentado, por andar profugos con el estimulo
 de su misma conciencia, que los acusa, y siguiendose la causa en su
 rebeldia, se ha proferido sentencia, con voto del Noble, y Magni-
 fico Don Iuan de Herrera, Consejero de su Magestad en el de
 Santa Clara del Reyno de Napoles, y Consultor destas causas, en
 la qual hemos condenado a los dichos D. Iayme Artal Castelui,
 Marques de Cea, D. Antonio Brondo, D. Silvestre Aymerich,
 D. Francisco Cao, D. Francisco Portugues, D. Gauino Grixoni,
 por reos De la sa Maiestatis in primo capite (sin perjuizio de los
 demas complices, y delinquentes) y que sean tenidos por enemi-
 gos

gos publicos, y como tales que puedan ser ofendidos, y muertos, sin incurso de pena, y los que los persiguieren, y mataren, merezcan premios, y gracias de la Real Grandeza; que las casas donde dichos reos habitauan, y viuian, y sobre todo la de Antiojo Brondo (de donde se ha perpetrado el delito) sean demolidas, derribadas, y deshechas, para que queden desiertas, e inhabitables, conseruando con su ruina la perpetua nota de infamia, y con prohibicion, que no se puedan jamas reparar, ni edificar, y pasando el arado por el suelo de dichas casas, se siembre sal en su terreno, y se coloquen epitafios para memoria de los tiempos venideros, segun la orden de su Magestad, y que los bienes muebles, y rayzes, feudales, y alodiales, derechos, y acciones que tuuieron dichos reos, Marques de Cea, D. Antonio Brondo, D. Silvestre Aymerich, Don Francisco Cao, Don Francisco Portugues, y Don Gauino Grixoni, sean aplicados, adquiridos, y deuolutos en beneficio del Regio Erario, y del Fisco de la Sacra Catolica, y Real Magestad.

Con lo qual, siendo, como es constante, sabido, y aueriguado, que el dicho Marques de Laconi murio por las insidias de la Marquesa Dona Francisca Zatrillas su muger, de Don Silvestre Aymerich, y sus complices, por la torpissima causa que se ha aueriguado en los autos, auiendose propalado bastantissimamente la inocencia de los Excelentissimos Marqueses de Camarasa, y de los demas que quisieron culpar en el dicho homicidio del Marques de Laconi, y siendo muy patente, y manifiesto, q los dichos Don Iayme Artal de Castelui, Marques de Cea, Don Antonio Brondo, Don Siluestre Aymerich, Don Francisco Cao, Don Francisco Portugues, Don Gauino Grixoni, y demas complices, y agregados, mataron al dicho Virrey, cometiendo los demas insultos arriba referidos, es firme, estable, permanente, y constante, que los vassallos desta Ciudad, y Reyno todo, generalmente han sido, y son fieles, y leales, y que no han faltado a la obligacion obsequiosa de vassallos del Rey nuestro señor, y por fieles, y leales deuen ser tenidos, auidos, y reputados, como assi los tenemos, y reputamos, y queremos, que por tales sean auidos, y reputados en el Real nombre de su Magestad, para que en adelante puedan conseguir las gracias, honras, y mercedes de la Real grandeza, y Catolica clemencia, sin que pueda perturbarles el insulto del execrable homicidio cometido por dichos reos, y sus complices, y aderentes, pues estos particulares deuen ser castigados con la seueridad que pide su atroz insolencia, que no ha podido manchar la innata fidelidad de los Sardos.

Y porque en todos tiempos conste desta verdad solida, y aueriguada,

85
guada, y se puedan conseruar los Regnicolas en toda la estima-
cion, y aprecio de su incontrastable lealtad, y al mismo passo se ex-
tirpen los particulares, que no supieron guardar el obsequio, y ve-
neracion a su Rey, y senor natural, como lo es nuestro gran Mo-
narca Don Carlos Segundo (que Dios guarde) siendo particula-
res los facinorosos, y agrestores de tan execrable delito cometido
en persona del dicho Excelentissimo Marques de Camarasa, Vi-
cegerente, y Alter Nos de su Magestad, imponemos con esta pe-
na de la vida, y confiscacion de bienes, y de traydor al Rey, a qual-
quier persona que asistiere, auxiliare, favoreciere, y amparare a
dichos reos, como enemigos publicos, por tal declarados, y for ju-
dicados, y que incurran en estas penas los que tuuieren algun ge-
nero de correspondencia con ellos, directe, nec in directe, y que
por ningun pretexto, causa, ò motiuo, que dezir, ò pensar se pue-
da, les ayan de dar socorro de biueres, o bastimentos, que pueda
seruirles de alimento, pues con este se les prohibe el auxilio, y am-
paro hasta de agua, y fuego, y todo humano socorro de su susten-
to; y ofrecemos, en el Real nombre de su Magestad, por premio
seis mil escudos de contado a la persona, ò personas que entrega-
ren vivo al dicho Don Iayme Artal de Castelui, Marques de
Cea, y se le darà indulto a el, y a otros diez companeros, por qual-
quier delito que huieren cometido, cõ que no sea de los seis reos
en este pregon comprehendidos, y caso que le mataren, se le daràn
tres mil escudos con cinco indultos. Y al que prendiere a qual-
quier de los otros reos suso mencionados, y nos le entregare vivo,
se le pagaràn de contado quatro mil escudos, y se le darà indulto a
el, y a otros quatro companeros en la forma arriba dicha, y caso
que mataren a alguno de los dichos reos, se le daràn dos mil escu-
dos, y mandamos expressamente so las mismas penas de la vida,
traydor al Rey, confiscacion de bienes, y que sean tenidos por in-
fames el, y sus descendientes, que caso que el dicho Marques de
Cea, y demas vandeados, y forjuidados con esta entraren en al-
guna Ciudad, Villas, ò lugares, sean obligados los vezinos de la
tal Ciudad, Villa, ò lugar donde estuuieren, de quinze años en
adelante, a tomar las armas contra dichos reos, apremiando a los
Ministros de justicia, so las mismas penas, a que los ayan de pren-
der, y matar, y caso que entrassen en sus territorios, tengan obliga-
cion de ir a buscarlos, con la mayor indagacion que fuere possible,
conuocando a todos los lugares conuezinos de la comarca donde
passaren, ò estuuieren refugiados, con cominacion, que los Mi-
nistros de Iusticia, y particulares, que dexaren de acudir con
promptitud, quando fueren llamados, y conuocados, ayan de in-

currir, como de hecho queremos que se tengan por incurso, desde agora, para entonces, en las mismas penas de alcázaros, perdimiento de bienes, y de la vida, sin que para ello se les aya de admitir excusacion alguna en general, y particular, pues es obligacion el auer de acudir a cosa tan necessaria, y conueniente al Real seruicio de su Magestad, y beneficio publico; con declaracion tambien que en el lugar, ò lugares donde se entendiere que dichos reos tienen acogida, desde el dia de la publicacion desta, en adelante (ademas del incurso de las penas suso mencionadas) se declararán por infames, rebeldes, y traydores, y se les pegará fuego a la casa, y casas del dicho lugar, donde estuieren acogidos, y auxiliados para que queden assoladas de habitacion, en perpetua memoria, de auer contrauenido a estas ordenes, y porque venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia; mandamos, que este pregon sea publicado en esta Ciudad, y en las demas Ciudades, Villas, y lugares deste Reyno, y los vnos, ni los otros, no hagais lo contrario, si la Real indignacion, y penas sobredichas de seais euitar. Dat. en Callen a los 18. del mes de Junio de 1669. años.

EL DVQVE DE SAN GERMAN.

Vidit D. Ioannes de Herrera
Reg. Consil. & Contultor.

Vidit Aleman Regij
Fisci Aduocatus.

Gregorius Ferrarius Secretarius.

No ha sido de poca inquietud en aquel Reyno este suceso, porque las partes están auandalizadas, y todos tienen su sequito; pero sin embargo se executò en las casas, ya que no en los delinquentes, y el Duque de San German, que es Virrey en aquel Reyno, ha preuenido los Castillos, y fortalezas con los soldados Espanoles de fuerte, que los tiene a todos sujetos, y obra con tanto cuidado, y atencion, que le tienen miedo, y respeto, tambien ha padecido Don Iorge Castelui, hermano del Conde.

D Principal delincente, pues siendo del Consejo de Aragon imprimió vn manifesto contra el Duque, y su acompañado, que dieron la sentencia, por cuya causa lo sacaron de la Corte, y lo lleuaron preso a Arenas, adonde queda.

Entre otros casos muy particulares que ha auidò en la Corte, el mas extraordinario que se ha visto en ella, fue, que el Marques del Valle, hijo primogenito del Duque de Terranova, lleuado

dò de sus obligaciones; y deseando castigar el desembarço con que el Conde de Gueto, extranjero, y famoso soldado vna noche de este Verano desjarretò las mulas del coche en que iba el Duque de Terranova, por auerse ofendido de que el Cauallerizo del Duque le huuiesse vendido vn cavallo de su Excelencia al Conde de Gueto por sano, y al cabo de tres meses hallò no estarlo, y le quiso boluer, y no fue admitido. El Marques del Valle le buscava, y el Conde de Gueto echaua papeles de desafío, y nunca se encontrauan; pero sabiendo el Marques que el Conde andaua escondido, assi por el respeto de la Iusticia, como por no parecerle estaua seguro en su casa, y que se recogia en casa del de Valfuerte su amigo en la calle de Atocha; vna mañana al amanecer, con algunos camaradas, y criados entraron en la casa, y a fuerça de armas quisieron romper las puertas, y poniendolo en execucion, fueron sentidos del Conde de Gueto, y de otros dos criados que tenia en su quarto, y se dieron tan buena maña, que por las mismas brechas que auian hecho en las puertas, les tiraron muchos carabinaçoes, y hizieron mucho daño; y auiendose salido a la calle, les arrojò por los balcones algunas granadas, que tambien les hizieron daño. Iuntòse medio lugar a ver la refriega, y tres Alcaldes de Corte, que tambien gozaron de la fiesta, sin poderlo remediar, hasta que vno dellos fue al Consejo, y dio cuenta, y le dieron orden para que los prendiesse. Llegò furioso, manifestandola, con que se retiraron los que estauan en la calle, y los de adentro se rindieron. Lleuaron a Gueto a la carcel, y el del Valle se ha retirado donde no parece, con que se anda buscando medios como a justarlos.

Auiendose despachado las Bulas de Inquisidor General al Presidente de Castilla Balladares, se le embistiò al Conde de Peñaranda con la Presidencia, y después de varios parlamentos no la quiso aceptar, con que de recaida se la dieron al Conde de Villavmbrosa, Cauallero de linda intencion, afable, y de letras: y si todo esto no basta para encaminar los aciertos de esta Monarquia, obre Dios.

Por qual se defiende en no entregar sus haciendas a los mayores rrazgos que las tienen sequestradas, como son el Duque de Aueyro, y el Duque de Camiña, y otros, con que està resuelto, que el Marques de Eliche, y Carpio vaya a Portugal por Embaxador Extraordinario a ajustar estas cosas: dizen no estàn de parecer en Portugal de venir en ello, con que parece se vendrà a ren per, porque ellos se hallan mal con las paces, respecto de que todos los Militares han quedado de la comodados, y con muy cortas conueniencias.

*Partido
Contra Aueyro*

*El Exército
No venia
a enganar.*

cias. Esto, y la inquietud del Frances creo nos ha de poner en cuy-
dado, porque oy està disponiendo tres Exercitos, y para ellos ha
nombrado Generales, vno para Flandres, y otro para Milan, y
otro para Cataluña, y a este mismo tiempo ha embiado Embaxa-
dor Extraordinario a España, dicen, que con presupuesto de ca-
sar su hija con nuestro Rey, y que restituirà lo que tiene en el Cõ-
dado de Rosellon, y pondrà la Borgoña como estaua de antes, con
las fortificaciones que auia demolido en ella, y que con esto se
rompiesse con Portugal, que con Soldados, Caualleria, y Arma-
da ayudará a la conquista. Los discursos que desto hazen los Po-
liticos, son muchos, y todos se reducen a que nos viene a enganar.
Esto tengo por lo mas cierto, y que se puede creer de su inconstan-
cia.

Por todas partes han sido los sucessos este año fatales, y el peor
que ha auido para la Christianidad, es el que se ha tenido en Vene-
cia con la Isla de Candia, que siendo assi, que ha tantos años que
el Turco ha procurado llevarse la por asedio, y auiendo hecho
sobre esta empresa tantas perdidas, este año la configuió con
menos fuerças que otras vezes. Los Generales que la defendieron,
fueron tan valerosos, que no quisieron sacar el pie de la Isla, y assi
rindieron las fuerças con estos capitulos.

CAPITVLOS ENTRE LA SERENISSIMA Republica de Venecia, y el Turco por la entrega de Candia.

Que aya de sacar el General toda su gente con las armas, y tres
cientos cañones, y que para ello tenga doze dias de termino, sin q̄
se le de ningun impedimento, y acabado dicho termino, lo que no
huiniere sacado, quede al seruicio de la plaça.

Que Suda, Carabufas, y Spinalonga, Plaças presidiadas de la
Republica en dicha Isla, queden a deuocion de su Principe con la
contribucion anua de diez mil zequines al Gran Señor.

Que las armas de la Serenissima Republica quedan obligadas
de defender aquellos mares, y limpiarlos de los cosarios, que deba-
xo de pretexto de amistad vayan a aquella Isla, ò infestassen la ri-
bera de Reyno de la jurisdiccion del Turco.

Que se ayan de obseruar, y mantener los capitulos de la paz
en el mismo modo, y forma que se obseruaua antes de la guerra de
Candia.

Que puedan los Venecianos traginar, y negociar libremente,
como antes, sin ningun impedimento por todos los Estados, y do-
minios del Turco.

Estos

Estos son los sucesos deste año, que he procurado ceñir en el discurso deste papel, así por no causar melancolia con lo traxico dellos, como por escusar la leyenda de mi cortedad de Retoricas; muchos han sido los papeles politicos, y satíricos que sobre el contenido de los discursos deste han salido, pero ninguno me ha parecido que dize tanto, ni tan bien, como este, y así por cerrar con llave de oro esta Gaceta, le pongo aqui, que es este.

LOS DOS GENIOS,

Discurso Christiano Politico,

EN QUE VN VASSALLO LEAL LLORA LAS
calamidades que oy padece esta Monarquia.

EFFECTOS INFELICES

DEL ECLIPSE DEL SOL FILIPO EL GRANDE,

QVARTO PLANETA CATOLICO

EN EL CIELO ESPANOL:

Sucedido a diez y siete de Setiembre de mil y seiscientos y setenta
y nueue.

DIRIGESE

A la Magestad Augusta, santa, y piadosa de la Reyna nuestra
Doña Maria Ana de Austria.

O Yga (Señora) V. Magestad, y pòdere con su grande, y prudentissimo discurso las voces desta Monarquia, en las de vn vassallo leal, que tiernamente adolece del amor de sus Reyes, y de su Patria, que sino lleuaren aectiuidad bastante para persuadir al remedio que solicitan, seruiràn (por lo menos) para desahogar el coraçon que atormentan. Pongo a Dios por testigo, Señora, de que el intento deste papel no se adelanta a la vana presumpcion de corregir las soberanas acciones de V. Magestad, que fuera atreuimiento sin disculpa, faltar a tan merecido, y sagrado respeto. Solo pretende con lo triste de la quexa, mouer su benigno, y Real coraçon a la ponderacion de la causa.

Oyga, pues, V. Magestad (bueluo a repetir) las calamidades
que

que oy padece esta su Monarquía Española; que tuvieron su Oriente en el Ocaso de Felipe el Grande, querido Esposo, y Tio de V. Magestad, y mi natural Señor, y Rey. Apenas faltó aquel Padre amoroso de sus vassallos, aquel liberal Remunerador de los benemeritos, aquel zeloso, sangriento açote de los insultos. Apenas, digo, se eclipsó aquel Sol para la tierra, passando (por sus virtudes heroicas) a continuar luzimientos en mejor cielo, quando (ocasionados de perdida tan sensible, y rendidos casi al grave peso de tanto tributo) empezaron a escuchar se los gemidos tristes del affligido Pueblo, que (por ser en la noche obscura de aquella ausencia) sino excedian (que esto nunca será posible) los terminos de la fidelidad, sonauan a lo menos con mas horror. No duda España, Señora, que el eco lastimoso de aquellos gritos llegó a penetrar el delicado, tierno coraçon de V. Magestad, tanto mas rigurosamente, quanto le hallaua ya maltratado con el golpe irreparable de la muerte de su querido Esposo; y que esforçando V. Magestad los Reales desmayados alientos, al calor generoso de su Imperial sangre, determinó oponerse a los bríos de aquella fatal desgracia, procurando (con los desvelos del nuevo gouierno) apaciguar el dolor, enjugar las lagrimas, y dedicarse finalmente a la sollicitud del alivio, que (por nuestra desgracia) se dilata al passo mismo que se necessita.

Dexó mi Rey (que goza de Dios) a V. Magestad segundo Luminar Grande, cãdida, hermosa Luna del cielo de España (Claudio de Rapt. Proserp. & Ouid. epist. Leand. ad Her.) (Epiteticos que Claudio, y Ouidio aplican a este Planeta) para que en compaña de algunos Ministros (estrellas de primera magnitud) presidiessse en las tinieblas de la noche triste, que sucedió al alegre dia de su acertado gouierno; hasta que su rayo mejor (el Segundo Carlos nuestro Monarca, que Dios prospere) tuuiesse actiuidad para ilustrar, y acrecentar su Imperio, fertilizandole con favorables influencias, a imitacion de su difunto Padre. No pudo hazer mas Filipo, que dexar encomendadas tantas Prendas de su coraçon, quantos son los vassallos de su dominio, a quien le tenia de su voluntad, y a Ministros, cuyos ombros auia experimentado Atlantes capaces, para sufrir el peso graue de tan gran Corona. Así lo esperaua el Pueblo, confiando desta disposicion sus aliuios, pero la experiencia le ha marchitado ya la esperança deste consuelo, porque (en sentir de Crisologo) son muy tibios los rayos de la Luna, y de las Estrellas, para suplir la falta que ocasiona la ausencia de los del Sol: Fugiente Sole (dize el ingenioso Padre serm. 78.) quid de splendore Lunari? Quid de Stellis ad noctis potuit solatium

remanere? Ello es fatalidad de la dicha, pocas vezes, ò ninguna se recobra con las ventajas que se pierde.

Claro està (señora) que la recta pura intencion de V. Magest. (por el amor que nos tiene, por el que tuuo a su esposo, y por lo interessada que se reconoce en las glorias de vn Angel, a quien tenemos por Rey, y V. Mag. por hijo) ha procurado siempre el mayor servicio de Dios, el mayor lustre de la Monarquia, y el descanso mayor de sus vassallos, y que en orden a conseguirlo todo, ha puesto V. Magestad los medios que al dictamen de su releuante juicio han parecido mas proporcionados, para el logro de los fines pretendidos; pero la oculta prouidencia del Altissimo (por castigo sin duda de nuestras culpas) ha frustrado las diligencias, ha cegado los discursos, ha hecho inutilis los medios; de suerte, que el principio mismo en que se fundaua la esperança de nuestras dichas, ha venido a ser el origen de nuestras mayores desgracias. Quien juzgara que la virtud auia de ser amparo de los vicios? Quien vió sangrienta la piedad? Quando pudo la modestia parecer ambiciosa? El Christiano, liberal zelo de toda la Corte a plaudido, como vino a degenerar en interessado? Impossibles parecen todos; pero la experiencia nos desengaña, viendolos oy practicados en las acciones de vn Ministro, el mas ingrato a Dios, y al antiguo cariño del Pueblo que ha conocido el mundo, el mas perjudicial que ha tenido la Corona de España, desde su fundacion primera. Con estas señas no me parece necessario nombrarle, que (como dixo Christo por San Mateo en el cap. 7.) A fructibus eorum, cognoscetis eos. De sus mismas operaciones depende su mejor conocimiento. Mal se dissimulan entrañas de lobo, con piel de cordero.

Permitame, señora, V. M. afirmar, que el tropel de tantos años se origina de eclipse de nuestro Quarto Planeta; que semejantes causas Meteorologicas ordinariamente producen lamentables efectos.

El primero que empezó a congoxar la Monarquia, fue la exaltacion monstruosa de Iuan Euerardo, sacado con su voluntad (otros dicen pretension) del retiro quieto de vna celda, y constituido de repente sin ciencia experimental, ni politica, en el difícil manejo de negocios tan graues, como se ofrecen cada dia a la persona, que dignamente deue ocupar la soberania del puesto de primer Ministro, no auiendote hallado capaz los Superiores de su Religion, para exercer este cargo en vn Colegio. Para gouernar vna conciencia tan pura, como la de V. Mag. (por ser materia tan facil) pudo ser a propósito este sugeto, aunque no falta quien di-

ga, que para venir en ello el Rey nuestro señor (que goza de Dios) fue necesario que le apadrinasse mucho el fauor, y que intercediesse por él el natural piadoso agrado de V. Mag. pero no pudo seruir de exemplar esta permission, para colocarle despues en el trono de Valido, porque necesitaua de alientos mas Gigantes la Monarquia. Antes dixera yo, que fauorecer a vn indigno, era auenturarle el credito, porque fiar las atenciones de vn Gouierno, ya Militar, ya Politico, a sugeto, y mano sin experiencia, no es ocasionarle para lucir, sino ponerle a la verguença, para que todos le vean errar.

Bien acreditan lo solido deste sentir, las resoluciones del Padre Confessor, pues apenas se hallò en la cumbre del vanimiento, quando atropellada la razon, el enojo sin rienda, ciego el discurso, y solo con vista mas perspicaz la ambicion, empeço a dar a conocer al mundo la cortedad de su talento con acciones tan desiguales, que vnas fueron la rifa, y otras el escandalo del Pueblo; no pongo exemplo de aquellas, porque no me riña el decoro, y por estas hablé alguna sangre que dà voz: aunque parece que calla.

No pudo contenerse el odio deste Religioso contra los Españoles en la esfera priuada de menor Gerarquia. En la mas soberana presumio hazer fuerte. Contra la sangre Real Imperial de V. Mag. conspirò su enojo, y afilando la vengança en el rencor por fiado que guardaua en el pecho contra el mejor Filipino (por no auer juzgado a proposito su persona, aun para mediano empleo) determinò tomarla en vn hijo suyo. Aquel Rayo Austriaco digo, hermano de Carlos, mi querido Rey, y primohermano de V. Mag. Aquel David deste tiempo, perseguido por leal, maltratado por zeloso del bien publico, y de algunos Ministros no bien querido, porque afea su interes desinteressado.

Hallauasse a esta sazón su Alteza en Confuegra, donde vino de la Coruña por euitar la execucion sangrienta, con que la cauetelosa disposicion de Euerardo le amenazaua: aun alli le era formidable el valor deste Principe, con tenersele enfrenado el respeto. Aun alli rezelaua las centellas deste rayo con tenerle el deseo de no disgustar a V. Mag. embaraçado el impulso. Aun alli le parecia tan misterioso el cuerdo silencio, con que le miraua tolerar sufrido los embates de su persecucion declarada, que llegò a inferir ser artificio de aquella ingeniosa prudencia, para que sin estuendo consiguiesse el Pueblo tan merecida, y apetecible ruina. En fin, Señora, nada le asseguraua el temor, y por hallarse prevenido para la borrasca que le amenazaua, viendose ya combatir de dos vientos tan contrarios, como el que soplaua de parte de la ra-

zon del señor Don Iuan, y el de su mala conciencia, que le impelia para chocar en el escollo donde han peligrado tantos validos (por que como pilotos sin destreza, no han sabido amanyar las velas de la codicia) para afiançarte, determinò arrojar a las olas el ancora de vn atreuimiento eicandaloso. Sin consulta de V. Magest. (que no lo pudiera intentar de otra suerte) resoluiò prender a su Alteza, y lo huiera executado, si algunas confidencias leales por Espanolas no huieran preuenido el riesgo con el auiso.

Con poco numero de criados (disculpando el peligro, el corto decoro de su Real persona) le fue conduciendo su Alteza a parage mas seguro. O fortuna ciega! Vn hijo de tal Rey, y tal hijo? Fugitiuo de vn vassallo, y tal vassallo? O Señora! Quien pudiera en este iuzio (sin faltar a la veneracion) recusar en V. Magestad la voluntad de la Patria, dexando libres la memoria, y el discurso, para la ponderacion de vn crimen tan sin exemplo? Tengo por cierto, que a la recta justicia de V. Mag. aun el castigo mas atroz le auia de parecer poco proporcionado para la satisfacion de vn excesso tan desmedido. Deme V. Mag. licencia para passar a otro punto, y no hazer en este mas ponderacion, porque la memoria me refucita las lagrimas, y temo que (por salir teñidas en la sangre generosa del coraçon) manchen este papel, y llegue menos decoroso que pretende a los Reales pies de V. M.

La fuerça del mas valiente braço deimaya quando el golpe violento que arroja por apartarse el objeto, tiene la execucion en vacio. El coraçon mas noble reprime los ardores de la vengança, quando el retiro del contrario le dexa burlado el intento; pero acrecentar el coraje por no auer podido lograr el tiro, es indicio de vn animo cobarde, y de humilde esfera: *Egens ignotus* (dezia Cornelio Tacito en el lib. i. de sus Anales) *potentiam apud vnum odium apud omnes adeptus, dedit exemplum, quod sequuti ex pauperibus diuites, ex contemptis metuendi perniciem alijs, ac postremum sibi inuenere.* Hablaua de Romano Hispan, hombre de origen obscuro, que auiendo ganado la gracia de Tiberio Cesar, insolente con la priuança, empeçó a perseguir la sangre mas illustre de Roma, con dissimulo al principio, y despues con desverguença. Enteròse el Emperador de la malicia, y castigole con feruacidad, siendo causa lo mas encumbrado del puestode que fue, se mas ruidoso el precipicio. Esto mismo le sucediò con V. Mag. a Euerardo, y no es mucho, porque fueron los dos tan parecidos en el obrar, como en el nacer.

Hallòse V. Mag. obligada a tomar por su quenta el credito

del señor Don Iuan, dando á entender a los vassallos, no solo de esta, sino tambien de las demas Coronas, el alto punto de estimacion que en su Real pecho tenian las acciones de su Alteza; aquella obediencia tan de hijo; aquel rendimiento tan de vassallo; aquel zelo de servir a Dios en las importancias de su Rey, tan de Principe Catolico; aquel desinterès con que ha procurado siempre las conueniencias de la causa publica tan de superior Ministro; aquel amor continuado en la solitud del aliuio de los Pueblos, tan de compañero, y amigo. Y viendo, que vnas prendas tan ventajosas las procuraua amancillar sin razon la calumnia de aquel Religioso, determinò V. Mag. por su Real decreto el mas sensible, y severo castigo, que fue mandarle (con termino bien limitado) saliese de España, desembaraçando los primeros puestos que en ella tenia, y se conduxesse a Roma con titulo de Embaxador, aunque de su ambicion tiene el Pueblo entendido, que gustàra èl de otro mas colorado.

Todas las acciones de V. Mag. (desde que nuestra dicha nos la diò a conocer por Reyna) han sido amables para los Subditos de esta Corona, y dignas de memoria, y alabança eterna; pero dexeme dezir V. Mag. que ninguna como esta le ha grangeado tan vniuersales los aplausos. Fineza fue, señora, por tal la reconocemos todos los bien intencionados, y no fuera puesto en razon, que por deberse a la justicia, perdiera los meritos de fineza. Aunque la malicia diga (mintiendo) que el no tener V. Mag. cariño a los vassallos Españoles, fue quien facilitò la expulsion del Padre Euerardo, porque en viendole V. M. naturalizado, le empeçò a mirar con disgusto, y con ceño.

Libre ya de tan molesto embaraço, se oyó respirar al Pueblo, que gemia oprimido con el peso graue de aquel dominio. Dauanse el parabien los vassallos vnos a otros, y todos a V. Mag. repetidas gracias por auer tomado tan santa, y heroyca resolucion, pero duro el consuelo muy poco, porque intentando algunos mitigar la sed, ocasionada de las passadas fatigas, hallaron el veneno mismo de la mala intencion, aunque en diferente vaso, y este ha sido el segundo efecto lamentable de aquel Eclipse.

Dexò el Padre Confessor vna hechura, a quien fue necessario graduar de golpe, para fingirle capaz de las honras en que V. Mag. gestad le ha puesto. Hase mostrado este sugeto obseruante, tan zeloso de aquellos errados dictámenes, que la Monarquia aunque distingue las personas, no diferencia el Gobierno. Tan afligida se lamenta agora, como grauada suspiraua entonces, y aun ha crecido
el